



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina*

FISCALÍA DE ESTADO

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado el expediente de nuestro registro N° 25/2019, caratulado: "S/PRESUNTO USO INDEBIDO DE UN VEHÍCULO OFICIAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS", originado a raíz de la presentación -fs. 1/9- efectuada por el Sr. Juan Luis BENZO mediante la cual solicitó la intervención del suscripto con relación al presunto uso indebido de un vehículo de la Dirección Provincial de Puertos.

Recibida la mentada presentación, como primera medida, este organismo a través de Nota F.E. N° 237/19 -fs. 14/15- requirió al Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que informe -primordialmente respecto del período denunciado-: i) acto administrativo de adquisición del vehículo, ii) instrumento por el que se reglamente el uso asignado al mentado automotor, iii) actos, documentación/informes referentes a erogaciones, reembolsos, reconocimiento de gastos relacionados al vehículo, iv) respecto del sistema empleado para identificar las funciones asignadas a vehículos de uso oficial, v) situación actual de revista del Sr. Néstor GONZÁLEZ, vi) acto de designación, vii) toda otra documental que se considere pertinente para la resolución de la denuncia incoada. Asimismo, se requirió al Sr. Presidente un informe, previo descargo del Sr. Vicepresidente y luego la intervención del Servicio Jurídico Permanente de la Dirección Provincial de Puertos.

En respuesta a dicho requerimiento, a través de Nota N° 901/19 Letra: DPP -fs. 16- el Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos remitió la documentación solicitada, ésta es: descargo del susodicho, Nota del Presidente de la DPP, Dictamen DAJ N° 53/2019, Nota

Nº 868/2019 Letra: DGA de la Dirección General de Administración y demás constancias -fs. 17/134-.

Descriptos que fueran los antecedentes señalados, en primer lugar dejo constancia de que la intervención de quien suscribe se produce con motivo de la excusación del Sr. Fiscal de Estado, obrante a fs. 12.

En segundo término debo decir que con la documentación recibida me encuentro en condiciones de expedirme con relación al análisis solicitado, y en este sentido adelanto que de ella no surge que haya existido vulneración a la normativa vigente.

Así, en primer término es de destacar que, según lo afirmara el área de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, la camioneta Toyota dominio AB 685 FI objeto de la denuncia del Sr. BENZO es efectivamente de propiedad del ente, el trámite de adquisición fue verificado mediante control previo por el Tribunal de Cuentas, y cuenta con seguros y controles técnicos vigentes.

Por otro lado, en lo que respecta a la modalidad de uso de los automotores del organismo, precisó que la misma se relaciona a la funcionalidad y necesidad de cada área y que, en el caso de la camioneta en cuestión, la misma es utilizada por la Presidencia, Vicepresidencia y la Dirección General de Administración "*...para los fines que correspondan y a demanda...*".

En otro orden, consta que el Sr. Vicepresidente, al rechazar la denuncia promovida en sede administrativa por el presentante, refirió que el uso del vehículo "*...responde única y exclusivamente al destino que motivó su adquisición, esto es, para el ejercicio de las actividades propias de los oficiales notificadores,*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

Presidente, Vicepresidente y de la Dirección de Administración, no existiendo violación alguna al Artículo 68 de la Ley Provincial N° 1015".

Asimismo, el funcionario especificó que el vehículo se ocupa para los traslados de autoridades y personal desde el Puerto de Ushuaia hasta el de Río Grande, y para actividades protocolares que se realizan fuera del horario y ámbito de oficina.

A su vez, puso de resalto que la operatoria portuaria demanda la permanente presencia de autoridad política, a los fines de tomar decisiones ante cualquier inconveniente que pueda suscitarse, lo cual *"...implica estar a disposición las 24hs, incluyendo días inhábiles administrativos, y que se potencia en temporada de cruceros..."* -fs. 17-.

Por último, indicó que sin perjuicio de que en la Dirección Provincial de Puertos no existe procedimiento o reglamentación interna para el uso de automotores del organismo, se dictó la Resolución DPP N° 486/2018 -que dejó sin efecto a su par N° 360/2018- por la que se designó a los agentes habilitados a conducir el vehículo motivo de denuncia.

Por su parte, cabe señalar que el Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos se expidió en relación a la denuncia que nos ocupa -fs. 18/19- ratificando los términos volcados por el Sr. Vicepresidente del ente en lo que refiere al uso del bien.

En este sentido, puso de resalto que el Tribunal de Cuentas de la Provincia ya se pronunció en ocasión de otra *"...denuncia formulada por el Sr. Juan Luis BENZO ante dicho organismo, con motivo de una supuesta irregularidad en el ámbito de esta Dirección"*, que tendría relación con el planteo en trato, dictándose en consecuencia la Resolución TCP N° 04/18-V.A. y su par N° 07/2018.

Para finalizar, el citado funcionario informó que el automóvil cuenta con la debida verificación por parte de la agencia oficial *"...resultando que el mismo se encuentra en perfectas condiciones y en correcto estado de funcionamiento"*.

De lo expuesto precedentemente y de los elementos arrojados a la causa no surge que, en principio, haya existido un uso indebido del vehículo en cuestión por parte del Sr. Vicepresidente de la Dirección Provincial de Puertos, quien se encuentra expresamente habilitado a conducirlo en el Anexo de la Resolución DPP N° 486/18, "según las tareas propias de su función", de acuerdo a lo que consigna el propio acto administrativo.

Sobre el particular, es de destacar que quedan comprendidas dentro de las tareas propias de la función de las autoridades superiores de los organismos del Estado, a las que revisten naturaleza protocolar o misiones especiales que deban llevarse a cabo fuera del lugar u horario habituales en los cuales desarrolla sus funciones. Así lo consignan numerosas normas en el orden nacional y de otras jurisdicciones, entre ellas, la citada por el denunciante.

Ahora bien, resultando atendibles las explicaciones brindadas por el Sr. Vicepresidente en cuanto a que su función conlleva una dedicación distinta a la que puede presentar un agente notificador y, en consecuencia, requerir la disponibilidad del vehículo en días y horas inhábiles, lo expresado no puede importar una libre habilitación para emplearlo para cualquier tipo de actividades.

En el ámbito provincial, el art. 68 de la Ley Provincial N° 1015 dispone que los bienes muebles deberán destinarse al uso para el que fueron asignados o adquiridos, no pudiendo ser utilizados, ni



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

siquiera excepcionalmente para satisfacer necesidades personales de los agentes de planta permanente o funcionarios.

Asimismo, debo recordar el criterio vertido por este organismo en ocasión de analizar una presentación efectuada por un ciudadano anónimo por el uso de un vehículo oficial en la cual se concluyó que, aún cuando el caso no ameritaba denuncia alguna -puesto que por la documental adjuntada se acreditaron las autorizaciones pertinentes-, se remarcó que *"...el uso de bienes del Estado (como el caso de la camioneta en cuestión) ha de responder estrictamente a las necesidades del servicio debiendo descartarse cualquier uso que se aleje de dichos fines; pues imágenes como la que ha iniciado estas actuaciones, aunque en el caso no se la pueda reprochar legalmente, pueden resultar irritantes para aquellos ciudadanos y contribuyentes que cumpliendo con el pago de sus impuestos, tasas y servicios, contribuyen a solventar los gastos públicos quienes -a primera vista y muchas veces sin poder contar con la información que les permita aclarar tales situaciones- pueden interpretar que ellas implicarían un uso de los recursos estatales para atender fines ajenos a los que tienen asignados"* (v. Dictamen FE N° 12/13).

En este punto me percató que, según lo informado por el área de Administración de la Dirección Provincial de Puertos, la DPP *"...no posee reglamento alguno para el uso de los vehículos oficiales del ente", y "...no hay libro de movimiento, acta de entrega de llaves, ni horarios ni de uso permitido y, el ingreso y egreso a las instalaciones portuarias, se realiza mediante tarjeta de proximidad de acceso al Puerto"*. Así las cosas, es fácil advertir que la situación señalada impide el

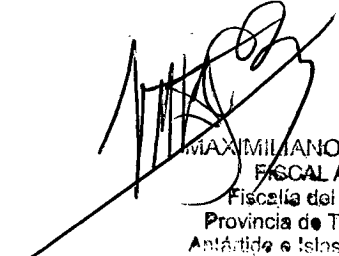
ejercicio de un adecuado control del destino dado a estos bienes de la Administración.

Por consiguiente, más allá de que los vehículos oficiales cumplan con todas las disposiciones legales y reglamentarias para su uso y circulación, y que se hayan emitido los pertinentes actos de autorización para conducirlos con expresa identificación de los agentes habilitados, considero necesario que se proceda a la incorporación de elementos registrales que faciliten el control y aseguren la transparencia.

En este sentido, considero que, sobre el uso de este tipo de bienes, no basta con atender todo lo concerniente a su seguridad, conservación y custodia, sino que resulta preciso además que se lleve un registro de ingresos y egresos, donde queden asentadas las necesidades del servicio efectivamente cumplidas a través de los mismos. Ello, no sólo a fin de deslindar responsabilidad por las eventuales consecuencias derivadas de su uso, sino también como medio para visualizar que su empleo se ajusta a las tareas asignadas al agente autorizado.

Habiendo culminado con el análisis de las cuestiones traídas a conocimiento, corresponde dar por concluida la intervención de esta Fiscalía de Estado, restando emitir a tal fin el pertinente acto administrativo, cuya copia y la del presente dictamen deberán ser puestas en conocimiento del Sr. Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, del Tribunal de Cuentas de la Provincia y del presentante.

DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 07/19.-
Ushuaia, 24 SEP 2019


MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía del Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

FISCALÍA DE ESTADO

VISTO el Expediente F.E. N° 25/2019, caratulado "S/PRESUNTO USO INDEBIDO DE UN VEHÍCULO OFICIAL PERTENECIENTE A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PUERTOS"; y

CONSIDERANDO

Que el mismo se ha iniciado por una presentación efectuada por el Sr. Juan Luis BENZO, DNI N° 18.708.105, mediante la que solicitó la intervención de este organismo.

Que en relación al asunto se ha emitido el Dictamen F.E. N° 07 /19 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos.

Que, conforme a los términos vertidos en dicha pieza, deviene procedente la emisión de la presente a los fines de materializar la conclusión a la que se ha arribado.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de este acto de acuerdo a las atribuciones que le confieren la Ley provincial N° 3 y su Decreto reglamentario N° 444/92.

Por ello

**EL FISCAL DE ESTADO ADJUNTO DE LA FISCALÍA DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR**


RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Dar por concluidas las presentes actuaciones, conforme a las consideraciones, análisis y conclusiones vertidos en el Dictamen F.E. N° 07 /19 cuyos términos, en mérito a la brevedad, deben considerarse íntegramente reproducidos en el presente.

ARTÍCULO 2°.- Hacer saber al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos que deberán arbitrar las medidas pertinentes para perfeccionar la modalidad de uso de vehículos oficiales del ente a fin de garantizar lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley Provincial N° 1015.

ARTÍCULO 3°.- Mediante entrega de copia certificada de este acto y del Dictamen F.E. N° 07/19, notifíquese al Presidente de la Dirección Provincial de Puertos, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, al presentante, y al Boletín Oficial de la Provincia para su conocimiento y publicación.

RESOLUCIÓN FISCALÍA DE ESTADO N° 49 /19
Ushuaia, 24 SEP 2019



MAXIMILIANO A. TAVARONE
FISCAL ADJUNTO
Fiscalía del Estado de la
Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico sur